



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR

DEMANDANTE(S): SOCIEDAD TILATA
LTDA COLEGIO TILATA

DEMANDADO(S): RICARDO HOYOS
ANGEL

1100140030442019006600

C-5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E S D

REF: Proceso Ejecutivo Singular de MENOR cuantía de FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE contra RICARDO HOYOS ANGEL

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado de la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho el decreto y práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los dineros que por cualquier concepto estuvieren en las cuentas corrientes, o de ahorro, cdt's, giros nacionales o internacionales se adeuden o sobre los que tengan derecho el demandado **RICARDO HOYOS ANGEL**, identificado con C.C. No. 79.241.437, en las entidades financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco ITAÚ, Davivienda, Banco Popular, Scotiabank Colpatría, Scotiabank, Colpatría, Banco de Occidente, BBVA, Bancamía, Banco Falabella, Banco Caja Social o Banco Agrario, Bancamía S.A., Banco Procredit S.A., Banco Pichincha, Banco W, Bancoomeva, Banco Finandina S.A. y Scotiabank Colombia S.A.
2. Embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20503832 y 50N-20503818, de propiedad del deudor **RICARDO HOYOS ANGEL**, identificado con C.C. No. 79.241.437.
3. El embargo y secuestro de los siguientes vehículos:
 - Mercedes Benz de placas BZV-449, modelo 2007.
 - Ford de placas DNP-392, modelo 2017.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes en el momento que lo considere oportuno.

Del Señor Juez,


WILSON GÓMEZ HIGUERA
T.P. No. 115.907 del C. S. de la J.
C. de C. No. 79.950.684 de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2098

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

INSPECTOR DE TRANSITO Y/O JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA Y/O
GUATAVITA

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuanlia No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ C.C 79.123.977 contra ESTATER S.A.S NIT. 900.412.614-5 antes LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placas No. WLT-733, de propiedad de la parte demandada y ubicado en el parqueadero denominado LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA - CUNDINAMARCA) de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de noviembre de 2020.

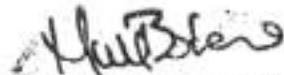
Actúa como apoderado(a) de la parte actora CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, identificado (a) con C.C. 19.257.871 T.P. 30.765 del C. S. de la J. / correo electrónico diskoverus@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.

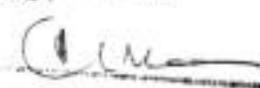
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRÉS: <u>Carolina Adriana Lopez</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
cc. <u>51649323</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3134563734</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 ENE 2021</u>		
Firma: <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

3

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 1937
13 de enero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 contra ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA APARECIDA S.A.S. (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera prioritaria emita respuesta al oficio No 60600 del 11 de octubre de 2019.

Se anexa copia del oficio No 60600 del 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OPICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> PACHO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE <u>Carmen Adriana Lopez</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>51849523</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TEL. <u>313456 3731</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA <u>14 ENE 2021</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 1938
13 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 contra
ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA APARECIDA S.A.S. (Origen
Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad
del aquí demandado ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA
APARECIDA S.A.S., dentro del proceso No **045-2018-00629** que adelanta
BANCOLOMBIA.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: <u>Camen Adriana Lopez</u>		C. <u>OFICIO C.</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>51549323</u>				DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3134563734</u>				AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 ENE 2011</u>				
FIRMA _____				

0-13-11.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Parra Enciso
5

Referencia: Proceso EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER SAS

Radicado: 110014003-078-2016-00809-00
Proviene Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Copia de C.D., diligencia del 17 de febrero de 2020 en Villavicencio Meta

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso, citado en la referencia, actuando en representación judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a mi costa, copia del C.D. de la diligencia de secuestro celebrada el día 17 de febrero de 2020 en la ciudad de Villavicencio departamento del meta, diligencia celebrada por el Juzgado 3 Civil Municipal de Villavicencio Meta.

NOTIFICACIÓN:

E-mail carlosleonardoparrae@gmail.com, discoverus@gmail.com
Celular 3043883292

Del señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature]
CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No 19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.C. de la Judicatura

[Handwritten signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
76036 20-NOV-20 14:23
6097-210-012

7 solicitud proceso 11001400307820160080900

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Mié 18/11/2020 4:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

solicitud proceso 11001400307820160080900 18-nov-2020.pdf

Buenas tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, con la presente adjunto solicitud, en archivo adjunto en formato PDF

b

76836 28-NOV-78 1423

0-13-11

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

75543 18-NOV-20 13:22

75543 18-NOV-20 13:22

J
S945-106
OFIC-f3

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado: 11001400307820160080900

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

(12)

Juzgado de origen 78 civil municipal

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, actuando en representación judicial del demandante, solicito se me aclare y corrija el estado del 13 de noviembre de 2020, ya que en dicho estado No 146- hoja tres (3) aparecen dos estados del proceso referido y en uno de ellos ordena dar por terminado el proceso; hecho que no se ha dado en este proceso ya que hasta la fecha los demandados no han pagado la obligación aquí ejecutada para que su despacho ordene la terminación del proceso, además no existe el auto que sustente este estado.

Estos son los dos estados del proceso que aparecen en la hoja 3 de estado 146 de fecha 13 de noviembre de 2020:

}
"11001 40 03 078 2016 00809 00 ORDINARIO LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ ESTARTER S.A.S. AUTO ORDENA COMISIÓN (fil5341) solicitud sobre medida cautelar".

"12/11/2020 11001 40 03 078 2016 00809 00 ORDINARIO LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ ESTARTER S.A.S. AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO (fil107) (col4705) (fil5339) (fil5007) (fil6517) (fil543) interlocutorio, terminación por pago, liquidaciones, entrega de títulos, medidas cautelares y otros 12/11/2020".

De igual manera solicito se ordene la captura del vehículo matriculado en Funza Cundinamarca, como sea solicitado en diferentes oportunidades.

De otra parte, solicito se me expidan a mi costa copias de los autos y demás actuaciones dadas dentro del cuaderno de medidas cautelares desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha y para tal efecto se me indique el valor del arancel para la expedición de estas. Al igual la respuesta dada por la secretaria de transito de Funza, que hace referencia su despacho en el auto de fecha 12 de noviembre de 2020 hoja 196

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.2571871 de Bogotá

T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura.



8

Fecha de Consulta : Viernes, 13 de Noviembre de 2020 - 11:01:14 A.M. Ob

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		R	
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 12 Civil Municipal	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Naturaleza	
Declarativo	Ordinaria	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ		ESTARTER S.A.S	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTIA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	
12 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2020 A LAS 17:05:31.	1
12 Nov 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	(FIL107) (COL4705) (FIL5339) (FIL5007) (FIL517) (FIL543) INTERLOCUTORIO, TERMINACION POR PAGO, LIQUIDACIONES, ENTREGA DE TITULOS, MEDIDAS CAUTELARES Y OTROS.	
12 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2020 A LAS 17:00:35.	1
12 Nov 2020	AUTO ORDENA COMISION	(FIL5341) SOLICITUD SOBRE MEDIDA CAUTELAR	
26 Oct 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA RESOLVER LO PERTINENTE//RDMEL//CUADERNOS 4	
23 Oct 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5379-2020, NO. REQU. RADICADOR: 87366, ENTIDAD O SENOR(A): CARLOS VARGAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRO OBSERVACIONES ALLEGA INFORMACION	
21 Oct 2020	ENVIO COMUNICACIONES	ENVIO COMUNICACIONES ANDRÉS F. LÓPEZ M.	
19 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO 22184//MARCELA SILVA	
02 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE COPIAN FOLIOS SOLICITADOS; SE ENTREGA AL AREA DE OFICIOS // JUANITA.	
01 Oct 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 22184 MOVILIDAD FUNZA, PASA A COPIAS, MEMO EN 5 FL // CINDY	
10 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 50 // DANIELA ROJAS	
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 07:45:55.	1
10 Sep 2020	AUTO ORDENA OFICIAJ	(FIL543) OTROS	
02 Sep 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2895-2020, NO. REQU. RADICADOR: 34345, ENTIDAD O SENOR(A): CARLOS PARRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRO OBSERVACIONES ALLEGA SOLICITUD.	



• **Corrección Estado del 13 de nov 2020- proceso 11001400307820160080900**

9

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Vie 13/11/2020 12:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (638 KB)

proceso 11001400307820160080900.pdf,

Buenas Tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado parte actora,aporta solicitud en formato PDF

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

Correos electronicos carlosleonardoparrae@gmail.com y /o
diskoverus@gmail.com , celular 3043883292

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ ✓
Demandado: ESTARTER S.A.S ✓
Radicado: 11001400307820160080900 ✓
Juzgado de origen 78 civil municipal

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, actuando en representación judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en la cuenta corriente 0941010822 banco Colpatría

Del señor Juez atentamente,


CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
c.c. No 19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura

Parra
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Otros.
75323 17-NOV-28 14:16
8940-160-012

SOLICITUD PROCESO 11001400307820160080900

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Mié 11/11/2020 4:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

PROCESO 11001400307820160080900.pdf,

Buenas tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado parte actora adjunta solicitud en formato PDF

75323 17-NOV-78 14:16

Branda
26-11
**Romero
Amaya
González**
ABOGADOS
BRANDAS
27-15
Smyels

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
PROCESO: 110014003078-2016-00809-00
DEMANDANTE: LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ ✓
DEMANDADO: ESTARTER S.A.S ✓

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
6405-191-12

91972 30-NOV-20 14:12

Branda

HARRISON ROMERO RESTREPO, actuando en calidad de apoderado de confianza de **ESTARTER S.A.S** en el proceso de la referencia, me permito solicitar de manera muy respetuosa ante su despacho se dé trámite a cada una de las peticiones realizadas por el suscrito en las fechas que más adelante se indican toda vez que la omisión a esta afecta el derecho fundamental a la defensa y a la contradicción, máxime cuando es notorio que el proceso ha seguido su avance normal sin que estas peticiones sean atendidas.

1. Solicitud y anexo poder enviada por correo electrónico el día 11 de septiembre de 2020.
2. Solicitud copia auto enviada por correo electrónico el día 29 de septiembre. ✓
3. Solicitud copia de auto enviada por correo electrónico el día 17 de Noviembre. ✓

Atentamente,



HARRISON ROMERO RESTREPO
C.C. No.1.121.840.482 de Villavicencio-Meta
T.P. No. 310.807 del C.S. de la J.
Email: contacto@rag-abogados.com

RV: Requerimiento 2016-00809-00

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 7:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (271 KB)

27-11-2020 Requerimiento.pdf

DGM.

De: RAG Abogados [mailto:contacto@rag-abogados.com]

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2020 5:09 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Requerimiento 2016-00809-00

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente requerimiento dentro del proceso No. 2016-00809-00.

Atentamente,

HARRISON ROMERO
Abogado

B

91973 30-NOV-'28 14:12

Señor (a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

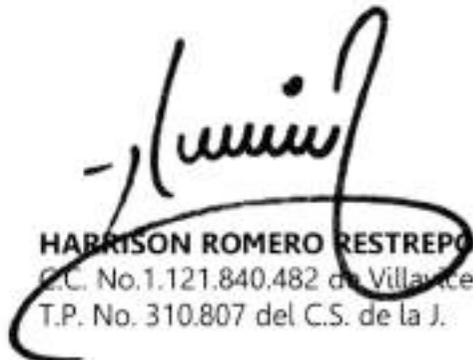
ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE AUTO
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
PROCESO: 110014003078-2016-00809-00
DEMANDANTE: LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ
DEMANDADO: ESTARTER S.A.S

HARRISON ROMERO RESTREPO, actuando en mi calidad de apoderado de confianza de **ESTARTER S.A.S** en el proceso de la referencia, me permito solicitar de manera muy respetuosa ante su despacho, la COPIA DE AUTO QUE REQUIERE, con fecha de actuación del 10 de septiembre del 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisada la plataforma de la rama judicial, consulta de procesos se evidencia actuación de fecha 10/09/2020, y al revisar los estados electrónicos, no se observan en los mismos salida del proceso, tal y como se manifiesta en la página de consulta, ante esta inconsistencia entre los estados y la consulta es que me permito acudir a su despacho con el fin de acceder al auto correspondiente y si es del resorte del suscrito poder dar cumplimiento a lo ordenado.

Email: contacto@rag-abogados.com

Atentamente,



HARRISON ROMERO RESTREPO
C.C. No.1.121.840.482 de Villavicencio-Meta
T.P. No. 310.807 del C.S. de la J.

Fwd: Solicitud Copia de Auto

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 6:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

28-09-2020 Solicitud copia de auto-requiere 2.pdf.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: RAG Abogados <contacto@rag-abogados.com>

Sent: Tuesday, September 29, 2020 12:09:12 PM

To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud Copia de Auto

Buenos días.

para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar la siguiente solicitud.

Cordialmente.

Sandra Lirley Amaya Pedraza

Señor (a)

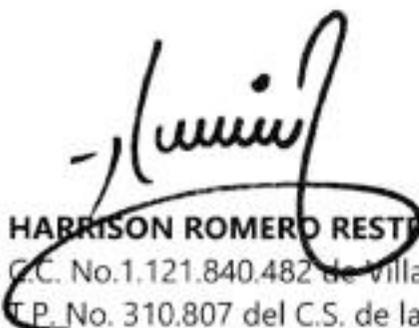
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: **SOLICITUD AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**
REFERENCIA: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
PROCESO: **110014003078-2016-00809-00**
DEMANDANTE: **LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ**
DEMANDADO: **ESTARTER S.A.S**

HARRISON ROMERO RESTREPO actuando en mi calidad de apoderado del señor JAIRO POVEDA CUERVO representante legal de ESTARTER S.A.S, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de solicitar AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO de fecha 27 de febrero del 2020 dentro del proceso de la referencia. Toda vez que no es posible acceder al mismo dentro de las plataformas se evidencia dentro de las providencias publicadas del estado No. 146 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Para efectos de lo anterior anexo el poder correspondiente, para que se me reconozca personería y se proceda a dar trámite a la solicitud.

Atentamente,



HARRISON ROMERO RESTREPO
C.C. No.1.121.840.482 de Villavicencio-Meta
T.P. No. 310.807 del C.S. de la J.

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

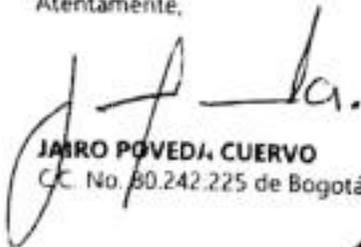
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
PROCESO: 11001400307820160080900
DEMANDANTE: LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ
DEMANDADO: ESTARTER S.A.S.

JAIRO POVEDA CUERVO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de **ESTARTER S.A.S.**, con NIT: 900412614-5, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **HARRISON ROMERO RESTREPO**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.840.482, expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta), portador de la tarjeta Profesional No. 310.807, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **ESTARTER S.A.S** en el proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, iniciado por el señor **LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ**, en contra de **ESTARTER S.A.S.**, que actualmente cursa en este despacho.

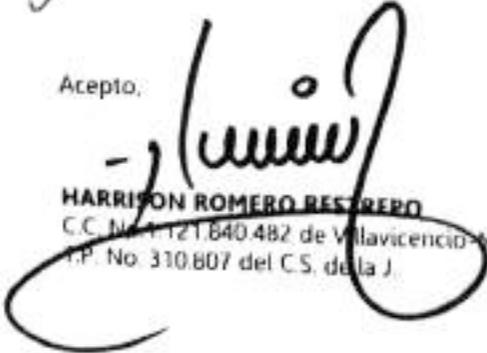
Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir poder, asumir sustituciones, recibir dineros, retirar y cobrar títulos valores, tranzar, conciliar y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, así como también las facultades conferidas por el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito señor juez, conferirme personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

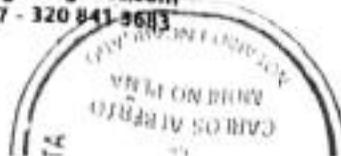
Atentamente,


JAIRO POVEDA CUERVO
C.C. No. 80.242.225 de Bogotá

Acepto,


HARRISON ROMERO RESTREPO
C.C. No. 1.121.840.482 de Villavicencio-Meta
T.P. No. 310.807 del C.S. de la J.

www.rag-abogados.com
contacto@rag-abogados.com
314 4338917 - 320 841 9613





NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mí **CARLOS ALBERTO MORENO PEÑA**, NOTARIO
(E) ÚNICO DE ACACIAS META Compareció

POVEDA CUERVO JAIRO
Identificado con C.C. No. 80242225
quien manifestó que reconoce como cierto este
documento y que la firma es de su puño y letra.
Autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su
identidad colejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.
Se estampa huella dactilar a
solicitud expresa del usuario.
Acacias, 2020-08-14 11:48:18

INDICE DERECHO



FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaunica.com
Documento: 68543

CARLOS ALBERTO MORENO PEÑA
NOTARIO (E) ÚNICO DE ACACIAS META
LEY 1025 Y ACACIAS POSESION 14 DE 2020



RV: SOLICITUD AUTO 2016-00809-00

A

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 9:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1020 KB)

Solicitud-2016-00809.pdf; poder Luis Hugo -Estarter.pdf;

DGM.**De:** RAG Abogados [mailto:contacto@rag-abogados.com]**Enviado el:** martes, 17 de noviembre de 2020 10:34 a. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** SOLICITUD AUTO 2016-00809-00

BUENOS DÍAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTO QUE TERMINA EL PRESENTE PROCESO.

[Faint handwritten signature]



República de Colombia
Departamento del Guaviare
Municipalidad de Leticia
Leticia - Guaviare

20 MAY 2021

A _____
C _____
E _____



La movilidad
es de todos

Mintransporte



18

Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carlos Leonardo Parra Enciso
19257871

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2021 a las 11:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN
Línea:	NP300 FRONTIER DSL LE
Cilindraje:	2488
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$68.120.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Juzgado 12 de ejecución C.M proceso 110014003078201600809

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Lun 03/05/2021 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (407 KB)

Avaluo dentro del proceso 11001400307820160080900.pdf; Base-gravable-CAMIONETAS DOBLECABINA-NISSAN-NP300 FRONTIER DSL LE-2488.pdf;

Buenas tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, apoderado parte demandante, dentro del proceso ejecutivo 1100140030782016008900, presentó avalúo en formato PDF.

Term
F O 10

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.AS.
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 78 civil municipal

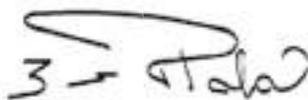
CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me permito presentar el avalúo del vehículo automotor de placas WDQ- 971, según lo indico su despacho en auto de fecha 26 de marzo de 2021, para tal efecto aporto la base gravable del vehículo mencionado, para el año 2021.

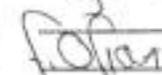
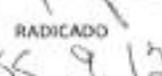
El avalúo del vehículo se toma de la base gravable para el año 2021, en la suma de sesenta y ocho millones ciento veinte mil pesos m/cte (\$68.120. 000.00).

Para tal efecto, aporto base gravable del vehículo con las características del vehículo embargado y secuestrado dentro de este proceso, expedido por el Ministerio de transporte.

Dicha constancia del gravamen se tomó de la página <https://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Del señor Juez, atentamente,



NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3755-9-12	

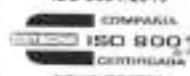
CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carlos Leonardo Parra Enciso
19257871

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2021 a las 11:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN
Línea:	NP300 FRONTIER DSL LE
Cilindraje:	2488
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$68.120.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
Celular 3043883292

Correos electronicos:carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

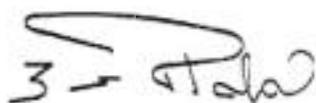
SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandados: ESTARTER S.A.S.
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 78 civil municipal

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado en ejercicio en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se decrete el embargo de los remanentes que estén o pueda darse dentro del proceso ejecutivo de **JORGE ALBERTO HERRERA RUEDA** contra **ESTARTER S.A.S, JAIRO POVEDA CUERVO Y SANDRA JOHANA BAQUERO RAMIREZ**, que cursa en el juzgado cuarto (4) civil municipal radicado 110014003004 20190052400.

Del señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO.
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la judicatura

21 mayo

Solicitud remanentes proceso 11001400307820160080900

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Mar 08/06/2021 13:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (301 KB)

Solicitud remanentes rad 11001400307820160080900 .pdf

Handwritten mark resembling the number 22.

Buenas tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, con la presente adjunto solicitud de remanentes, en archivo adjunto, para el proceso 11001400307820160080900

Handwritten signature or initials in the center of the page.

18672 15-JUN-'21 9:58

18672 15-JUN-'21 9:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten notes: 0-78, Despacho, 4735-33-12, Joana Cay, #2

5

Departamento de Colombia
Prestación de Servicios
Unidad Administrativa Especial
de Gestión de los Recursos
Humanos

6 JUN 2021

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

23



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00809 00

Para resolver el pedimento visto a folios 7 a 9, se le indica al memorialista que de la revisión del expediente se observa que no se ha proferido providencia publicada en el estado del 13 de noviembre de 2020 decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación, avizorándose que el único proveído de esa fecha obra a folio 196 en el cual se decretó el secuestro del vehículo de placas WLT 733, ordenándose librar el despacho comisorio correspondiente, y se agregó la respuesta proveniente de Servicios Especializados de Tránsito y Transporte de Funza vista a folio 192.

Por otra parte, respecto a la solicitud de orden de captura del vehículo matriculado en Funza, deberá estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto de fecha 26 de marzo de 2021 (fl. 216 a 217).

Visto el escrito a folio 15 de esta encuadernación, se le remite a la parte demandada a lo señalado en el párrafo primero de este proveído.

De otro lado, al tenor del artículo 114 del C.G. del P., se le pone de presente a las partes que pueden solicitar las copias del expediente ante la secretaria sin necesidad de auto que las ordene, por lo tanto, deberán agendar cita en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>; para la presentación de memoriales y/o escritos, deberán hacerlo por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los memoriales y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se le remite a la parte demandada a lo decidido en el numeral 9 de la providencia del 26 de marzo del año en curso en la que se le puso de presente que previo a reconocer personería al abogado Harrison Romero Restrepo, debía allegarse certificado de existencia y representación legal de la sociedad Estarter S.A.S., a fin de constatar la calidad de representante legal de quien confiere poder.

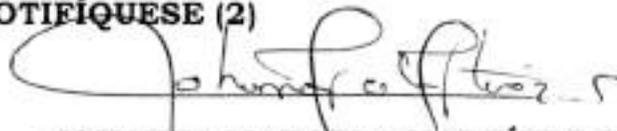
Del avalúo del bien mueble – vehiculo identificado con placas WDQ 971 el cual antecede (fls. 20 y vto.) presentado por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

Finalmente, para resolver el anterior pedimento, por ser procedente lo solicitado de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá dentro del trámite ejecutivo n.º 11001400300420190052400 de Jorge Alberto Herrera Rueda contra Estarter S.A.S., Jairo Poveda Cuervo y Sandra Johana Baquero Ramirez. Limítese la medida a la suma de \$84'000.000 Oficiése.

El oficio aquí ordenado, la Secretaria deberá tramitarlo y enviarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

21

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3362

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

Señores:

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado ESTARTER S.A.S., dentro del proceso EJECUTIVO N°
11001400300420190052400 que adelanta JORGE ALBERTO HERRERA RUEDA.

Limitese la medida a la suma de \$84 '000.000M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor
de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución
de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se
asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898ff3dc9cd5ec32eaf0014adea6af8a17fd547a0e34c6a72b042e6468d15557

Documento generado en 27/07/2021 06:22:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:10 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3362
Datos adjuntos: 078-2016-00809 OFICIO No. O-0721-3362-CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 4/08/2021 12:11 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3362, de fecha 15 de julio dentro del Proceso No. 078-2016-00809 que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:11 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-3362

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3362



REMITE OFICIO
O-0721-3362

Fwd: Requerimiento transito Funza vehiculo de placas WNX 407

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Mié 01/09/2021 17:30

Para: Movilidad @funza-cundinamarca.gov.co <movilidad@funza-cundinamarca.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; idjuridico@emtra.com.co <idjuridico@emtra.com.co>

5 archivos adjuntos (3 MB)

Requerimiento medida de embargo vehiculo de placas WNX 407 .pdf; Requerimiento secretaria de transito de Funza 001.jpg; Requerimiento secretaria de transito de Funza 001.jpg; Primer requerimiento 001.jpg; Segundo requerimiento 001.jpg.

Buenas tardes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, presento a esta secretaria por tercera (3) oportunidad requerimiento, ordenado por el juzgado 12 civil municipal de ejecución de Bogotá dentro del proceso- 11001400307820160080900, para que de contestación al oficio de embargo radicado en esta secretaria desde el 2018.

----- Forwarded message -----

De: **Movilidad @funza-cundinamarca.gov.co** <movilidad@funza-cundinamarca.gov.co>

Date: mar, 26 ene 2021 a las 11:45

Subject: Fwd: Requerimiento transito Funza vehiculo de placas WNX 407

To: Contactenos <contactenos@emtra.com.co>, LD Juridico <ldjuridico@emtra.com.co>

Cc: <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Señores

SERVICIO ESPECIALIZADO EN TRANSITO Y TRANSPORTE EMTRA**ASUNTO: REMISIÓN DERECHO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA.**

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal, "**Funza, Ciudad Líder**" y de la Secretaría de Movilidad.

En cumplimiento de las determinaciones del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de la petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite por competencia, la solicitud del señor(a) **CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO**.

Atentamente,

HÉCTOR CAMILO FORERO ESTUPIÑAN

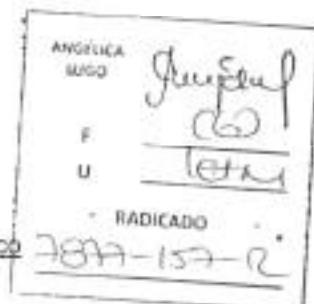
Secretario de Movilidad

Carrera 9 No.18-45

Centro de Enlace Operacional

Código Postal: 250020

Tel: (571) 8234071 Ext. 220

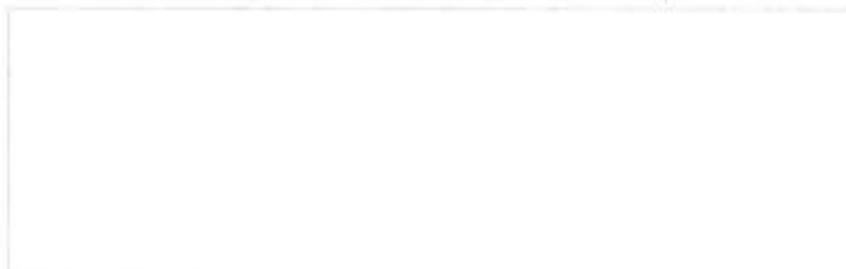
e-mail movilidad@funza-cundinamarca.gov.co

OF. E.J. CIU. MUN RADICAR2

43572 9-SEP-'21 14:06

43572 9-SEP-'21 14:06

Proyectó: Patricia F.

**CONFIDENCIAL**

La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual esta dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida. Si recibió este mensaje por error por favor reenvíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

POLITICA AHORRO DE PAPEL

No imprimir este correo de no ser estrictamente necesario.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

The contents of this email message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and may contain confidential and/or privileged information and may be legally protected from disclosure.

If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments.

If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.

----- Forwarded message -----

De: **carlos leonardo Parra Enciso** <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Date: mar, 26 ene 2021 a las 11:18

Subject: Requerimiento transito Funza vehiculo de placas WNX 407

To: <jdjuridico@emtra.com.co>, <movilidad@funza-cundinamarca.gov.co>, <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Dias

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo 11001400307820160080900, que cursa actualmente en el juzgado 12 de ejecución, adjunto oficios en formato PDF

dirección electrónica: carlosleonardoparrae@gmail.com o discoverus@gmail.com

Celular 3043883292

2

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 60600
Bogotá D. C., 11 de octubre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza - Cundinamarca

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTATER S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informando que mediante provido datado 19 de septiembre de 2018, se decretó el embargo del automotor identificado con placa WNX-407, de propiedad del aquí demandado, de conformidad con la inscripción de la demanda de responsabilidad civil contractual No. 1100140030782016080900, razón por la cual se resalta que la improcedencia de registrar medidas cautelares adicionales en el certificado de tradición de aludido rodante, y la prelación que tiene la cautela decretada en el sub lite, al encontrarse ligada a la inscripción realizada con antelación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de las Acuerdos PSA-13 N° 0962, 9984, 9991 de 2013 y PSA-14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PEREZ PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código 32

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Ministerio de Justicia
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 CALLE 12 No. 9 - 55 INTERKNE 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
 cmpl78bt@candoj.rainajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2018
 Oficio No. 3166

Fuerza.

Señor (a)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 11001400307820160980900
 Dte. : LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 79.123.977
 Ddo. : ESTARTER S.A.S NIT. 900412614-5 antes LA APARECIDA S.A.S

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo identificado con las placas número WRE-407, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada, le le indica que el demandante es el acreedor preterito del referido autovehículo.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del vehículo en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación ahudada, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE

CUALQUIER TACHÓN O ENMIENDA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


 NANCY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
 Secretaria

Pronto
 1995394



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

22A

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4575

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUNZA
Funza- Cundinamarca

(Incluye la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, se ordenó OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante oficio No. 3165 de fecha 28 de septiembre de 2018 y reiterada con Oficio No. 60600 del 1 de octubre de 2019 (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P) .So pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexan copia de los folios 3, 127 y 142. Cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

22A

29

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4575

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUNZA
Funza- Cundinamarca

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, se ordenó OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante oficio No. 3165 de fecha 28 de septiembre de 2018 y reiterada con Oficio No. 60600 del 1 de octubre de 2019 (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P). So pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexan copia de los folios 3, 127 y 142. Cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 60600
Bogotá D. C., 11 de octubre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza - Cundinamarca

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTATER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE
informando que mediante proveído datado 19 de septiembre de 2018, se
decretó el embargo del automotor identificado con placa WNX-407, de
propiedad del aquí demandado, de conformidad con la inscripción de la
demanda de responsabilidad civil contractual No.
1100140030782016080900, razón por la cual se resaltó que la
improcedencia de registrar medidas cautelares adicionales en el
certificado de tradición de aludido rodante, y la prelación que tiene la
cautela decretada en el sub lite, al encontrarse ligada a la inscripción
realizada con antelación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9902, 9904, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NUBIA ROCÍO PINEDA PERA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

usa.caletones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 1937
13 de enero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 contra
ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA APARECIDA S.A.S. (Origen
Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
de manera prioritaria emita respuesta al oficio No 60600 del 11 de octubre
de 2019.

Se anexa copia del oficio No 60600 del 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9954, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL DOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Universidad Nacional de Colombia Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
FUNZA - CUNDINAMARCA:
E. S. D.

32

Asunto: REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO 1937 DEL 01/13/2021

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No 19.257.871 con T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura, abogado reconocido dentro proceso ejecutivo 11001400307820160080900, actuando en representación judicial del demandante señor **LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ**, proceso que cursa actualmente en el Juzgado 12 civil municipal de Ejecución de Bogotá, por medio del presente escrito me permito remitir a esta secretaria, El oficio de requerimiento No - 1937 de fecha 13 de enero de 2021, junto con las copias de los oficios 60600 del 11 de septiembre de 2019 y copia del oficio de embargo 3166 de fecha 28 de septiembre de 2018. Todo lo anterior para su respectivo tramite

Este requerimiento se dio porque la secretaria de Transito de Funza Cundinamarca no quiere cumplir con la orden de embargo decretada por el juzgado de origen 78 civil municipal de Bogotá, mediante oficio 3166 de fecha 28 de septiembre de 2018, el cual fue remitido a esta secretaria desde el 8 de octubre de 2018 y a la fecha sigue sin cumplir la orden de embargo, causando esta demora perjuicios dentro del proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No 19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Coronera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 1937
13 de enero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 contra
ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA APARECIDA S.A.S. (Origen
Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
de manera prioritaria emita respuesta al oficio No 60600 del 11 de octubre
de 2019.

Se anexa copia del oficio No 60600 del 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA-13 N° 2962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA-14 N°
10187 del 27 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
L. D. 2010-00000

10

14 SEP 2021

A Jefe de Oficina de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
El Jefe de Oficina de Ejecución Civil

[Handwritten signature]

RV: Rta ER RAPM 09092021 6725

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

33

Mar 14/09/2021 17:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

Rta ER RAPM 09092021 6725.pdf

Cordial saludo, estimado usuario

Se remite por ser competencia del Juzgado 12 Civil Municipal Ejecución de Sentencias.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría Juzgado

Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

De: RESPUESTA EMBARGOS <respuestaembargos@bancopopular.com.co>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 2:31 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rta ER RAPM 09092021 6725

Cordial saludo.

Adjuntamos comunicación de respuesta a oficio recibido por el Banco Popular en días pasados.

Agradecemos por este medio, se nos confirme acuse de recibido.

Cordialmente,

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

41495 22-SEP-'21 6:50

Deposito 34
H. S. C.



banco popular

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

ER RAPM 09092021 6725

Bogotá, Septiembre 13 de 2021

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
11001-40-03-078-2016-00809-00
Demandante: LUIS HUGO GARCÍA CC 79123977
Demandado: ESTARTER SAS NIT 900412614-5
Oficio No. O-0421-4580

Respetados Señores:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 8 de Septiembre de 2021, atentamente informamos que la parte demandada relacionada en el encabezado, NO POSEE cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT(s) en esta entidad bancaria de acuerdo con la consulta efectuada en nuestra base de datos a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad no puede acatar lo ordenado por su despacho judicial.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

41499 22-SEP-21 5:58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones 23 SET 2021

El (la) Secretar(a) M. CIDENO

Depacho 35
145

entrega de oficios proceso 110014003078201600809

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Sáb 11/09/2021 15:51

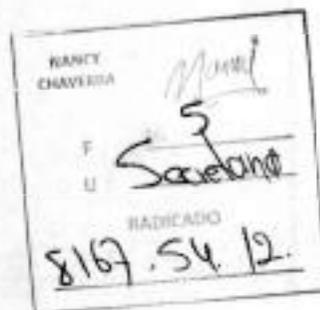
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Entrega oficios radicados.pdf;

Buena Tarde

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, remito copia de los oficios debidamente diligenciados



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

49586 16-SEP-21 8:51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel 2438793

OFICIO No. O-0421-4577

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
BANCO BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 13 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAJ N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAJ N°
10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LIDIANA GRISDELDA DAZA RIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



229

38



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

230

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Pto 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4578

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
AV VILLAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2° del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 14 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 AP 9960, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 AP
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JULIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE
Profesora de Derecho
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Pto. 1°
Tel: 2438295

OFICIO No. O-0421-4579

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
SCOTIABANK COLPATRIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 16 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos ISAA 12 de 1982, 1991 de 2013 y ISAA 14 de
10187 del 21 de julio de 2014, que fueron emitados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MELINA GUZMÁN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

232



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4580
Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
BANCO POPULAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 21 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 962, 986, 991 de 2012 y PSAA 14 N°
10197 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA ESTRELLA BIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

banco popular
CENTRO DE CORESPONDENCIA
02 SEP 2021

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
tel 2438745



OFICIO No. O-0421-4581

Bogotá, D.C. 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
BANCO COLPATRIA
Ciudad

Medida de embargo a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuanfía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
Iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en la cuenta corriente No. 0941010822, conforme lo
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del
octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por
la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 90.000.000M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente notación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 1179 VECJ, 984, 991 de 2013 y PSAA 1177
10.07 de 21 de Mayo de 2014, que fueron emitidos por el SDC Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

39

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado: 11001400307820160080900

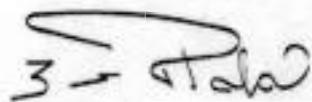
Juzgado de Origen 78 civil municipal de Bogotá

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado de la referencia, actuando en representación judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito aportar los siguientes oficios debidamente radicados en cada entidad financiera:

1.- Copia de los oficios de requerimientos 0421-4576; 0421-4577; 0421-4578; 0421-4579; 0421-4580, debidamente radicados en las diferentes entidades Bancarias (Bancolombia, Bogotá, AV-VILLAS, Scotiabank Colpatría)

2.- Copia del oficio de embargo 0421-4581, debidamente radicado en la entidad financiera.

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura

228



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

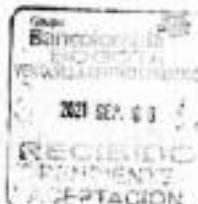
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4576

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señores:
BANCOLOMBIA
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, con el fin
de que explique por qué informa que la cuenta de ahorros No. 14118660588
a nombre de la aquí demandada Sociedad ESTARTER S.A.S. identificada con
NIT. 900412614-5, cuenta con "saldo inembargable" como se lee en la
comunicación obrante a folio 25 de esta encuadernación, toda vez que de
conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 594 del C.G. del
P., este beneficio solo es para personas naturales, por ende, se encuentran
excluidas las personas jurídicas.

Se anexa copia del folio 12 y 25 del cuaderno No. 1

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA413 N° 982, 986, 991 de 2013 y PSA414 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LELIAN GARCÍA ALCAZAR
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Fecha

24 SEP 2021

M. Alcazar
Profesional Universitario

14-SEP-21 40

168403

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

ofiapoyo@cmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

Asunto: Oficio número O-0421-4578 de 20210412. Radicado 11001-40-03-078-2016-00809-00 de LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ Contra ESTARTER SAS con número de identificación 900412614-5.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo esté aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas
Ramirezad

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30613304
DIRECCIÓN GENERAL 2021-09-17 07:47:00
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
ASUNTO: OFICINA APOYO JUZGADOS BOGOTA // RD 11001-40-03-078-2016-00809-00 /CF O-0421-4578

ANGÉLICA LUGO
F U
Radicado
0870-7-12

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

45958 27-SEP-'21 8:11

45958 27-SEP-'21 8:11



GOBIERNO DE BOYACÁ



Departamento de Colombia
Departamento de Boyacá
Oficina de Asesoría y Planificación
Bogotá, D.C.

10

29 SEP 2021

Al despacho del Sr. [Name] [Title]
Calle [Address]
Ej. [City]

M. d. De la

[Empty rectangular box for stamp or signature]

Funza Cundinamarca, septiembre 27 de 2021

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ATN: A QUIEN CORRESPONDA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ D.C.

REF.- 11001400307820160809 / OFICIO No. 60600

Reciba un cordial saludo, de parte de **EMTRA** Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C., como Organismo de Tránsito adjudicatario del Municipio de Funza, Cundinamarca. Por medio del presente y teniendo en cuenta el oficio No. 60600 emitido por su despacho, me permito indicar que, acatando la orden impartida por su despacho, se procede a realizar la inscripción de la medida cautelar de EMBARGO sobre el automotor WNX407, así como se evidencia en el certificado de tradición que me permito enviar adjunto.

Así las cosas, quedamos atentos a las indicaciones emanadas por su despacho.

Agradezco su atención y quedo atento a la información.

Cordialmente,


Carlos Alberto Vargas
Coordinador Jurídico
Proyectado por Fabián Rincón

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

46529 29-SEP-'21 14:28

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>145</i>
	<i>8703-18-12</i>



Página: 1 de 2

NRO: 11413

El vehículo de placas WNX407 tiene las siguientes características:			
Placa:	WNX407	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Público
Marca:	RENAULT	Línea:	DUSTER EXPRESSION
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2016
Cilindraje:	1598	Vin:	9FBHSRAA5GM972301
Motor:	A690Q272433	Serie:	
Chasis:	9FBHSRAA5GM972301	Color:	BLANCO ARTICA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	0	Puertas:	5
T. de Operación:	190650	Fecha Exp. T.O	03/03/2020

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	EMBARGO	INSCRITA	05/03/2020

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EMBARGO	INSCRITA	11/10/2019
---	---------	----------	------------

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11	EMBARGO	INSCRITA	19/09/2018
----------------------------	---------	----------	------------

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 78	INSCRIPCION DEMANDA	INSCRITA	23/01/2017
----------------------------	---------------------	----------	------------

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
NIT 900412614	ESTARTER SAS	18/12/2015

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones

Entidad que emite JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 78
 Nro. proceso 20160080900
 Ciudad BOGOTA
 Fecha de expedición 23/01/2017
 Nro. medida cautelar RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
 Observación JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL AUTOMOTOR WNX407, DTE LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ DDO ESTARTER SAS REF RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Entidad que emite DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 Nro. proceso 20200201000036
 Ciudad VILLAVICENCIO

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

Observaciones
Fecha de expedición 05/03/2020 Nro. medida cautelar COBRO COACTIVO Observación DIAN DECRETA EMBARGO DEL AUTOMOTOR WNX407 POR COBRO COACTIVO PROPIEDAD DE ESTATER SAS
Entidad que emite JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 Nro. proceso 20180037600 Ciudad BOGOTA Fecha de expedición 19/09/2018 Nro. medida cautelar EJECUTIVO SINGULAR Observación SE DECRETO EL EMBARGO DEL VEHICULO DE PLACAS WNX407 DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DEL DDO ESTATER S.A.S DTE CARLOS IGNACION HERNANDEZ
Entidad que emite JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Nro. proceso 201600809 Ciudad BOGOTA Fecha de expedición 11/10/2019 Nro. medida cautelar EJECUTIVO Observación DECRETA EMBARGO DEL AUTOMOTOR WNX407 POR PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, DTE LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, DDO ESTATER SAS Y OTRO/S

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
11/03/2020 10:48:50	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
07/11/2019 11:18:30	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
20/09/2019 02:34:48	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
16/08/2019 03:19:13	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
30/05/2018 01:02:33	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
11/05/2018 02:04:32	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
10/05/2018 12:22:21	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
30/11/2017 09:32:08	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
11/10/2016 04:29:25	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
18/12/2015 12:09:45	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

Dado en FUNZA, 27 de septiembre de 2021 a las 09:55:48 AM

NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DE

~~04 OCT 2021~~

Bogotá D.C., 9/7/2021

AE-96306-21 VR

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA-BOGOTA
N/A

REFERENCIA

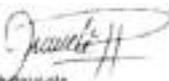
Oficio: 4579 DEL 120421 07090237
Proceso: EJECUTIVO RAD 11001400307820160080900
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S

ID: 900.412.641-5

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que la medida cautelar se encuentra aplicada desde el 04 de noviembre de 2020 y el cliente presenta embargos vigentes recibidos con antelación al de su entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Erika Rodríguez
Área de Litigios
Banco Scotiabank Colpatria



14-sep 49
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
48198 8-OCT-21 18:56





United Nations
Development Programme



República de Colombia
Rango Administrativo: Alto Comisionado
Oficina de Planeación y Desarrollo
Estratégico
Bogotá, D.C.

10

12 OCT 2021

Al Sr. Jairo del Valle (Sr.)
Calle de la... M. al Dopacho
Ej. (R) Colombia (R)

Solicitud Incidente de sanción - proceso 11001400307820160080900

45
14-SEP


carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Jue 30/09/2021 9:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, apoderado judicial del demandante dentro del proceso:

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado: 11001400307820160080900
Juzgado de Origen 78 civil municipal de Bogotá

Aportó solicitud en formato PDF y hago entrega de los oficios debidamente radicados

24718 12-OCT-21 8:24

24718 12-OCT-21 8:24

OF. EJEC. CIVIL MPRL

Aleya L
Despacho
F.6
9171-06-012

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de Origen 78 civil municipal de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE INCIDENTE DE SANCIÓN

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado de la referencia, actuando en representación judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la certificación de envío y entrega de los oficios de requerimientos No 0-0421-4575 del 12 de abril de 2021; 1937 del 13 de enero de 2020 y 60600 del 11 de octubre de 2019 y copia del oficio de embargo del vehículo automotor WNX-407, de fecha del 28 de septiembre de 2018, los cuales están debidamente cotejados.

De esta manera, se dio cumplimiento al tercer requerimiento ordenado por su despacho, a la secretaria de Transito de Funza -Cundinamarca, sin que hasta la fecha dicha secretaria dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio de embargo de fecha 28 de septiembre de 2018.

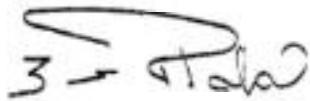
Si esta secretaria no dio cumplimiento al último requerimiento, solicito a este despacho se inicie el incidente de sanción, como lo dispone el artículo 44 numeral tercero del C.G del P: " Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumpla las ordenes que le imparten en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución", y en el caso que nos ocupa, llevamos tres años intentando que se registre la medida de embargo, ordenada en el oficio 3166 del 28 de septiembre de 2018 y hasta la fecha esta secretaria se ha rehusado a su

registro, a pesar de los requerimientos realizados por su despacho.

Igualmente, se remitieron los oficios mencionados, a través del correo electrónico de dicha secretaria.

Anexo: Certificación de entrega y copia de los oficios mencionados, debidamente cotejados.

Del Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Parra Enciso', with a stylized flourish above the name.

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4575

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUNZA
Funza- Cundinamarca

Memorandum a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020
y 26 de marzo de 2021, se ordenó OFICIARLE para que en el término de
cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga
las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado
cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante
oficio No. 3165 de fecha 28 de septiembre de 2018 y reiterado con Oficio
No. 60600 del 1 de octubre de 2019 (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.
) .So pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexan copia de los folios 3, 127 y 142. Cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue revisada en virtud de los Acuerdos P5A413 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P5A414 N°
70167 de 27 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Junta Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**CERTIFICAR
ENTREGA**

44

229



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4577

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
BANCO BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTARTER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 13 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 982, 984, 991 de 2013 y PSA 12 N°
10127 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LIBRADO POR LA DATA 2021

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


Banco Bogotá
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
RECIBIDO POR *Angeles*
FECHA 05 SET. 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

230

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel. 2438795

OFICIO No. O-0421-4578

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021

Señor Gerente:
AV VILLAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 79.123.977 contra ESTATER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **REQUERIRLE**, para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las
cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 78 Civil
Municipal de esta ciudad (Juzgado de Origen) y comunicado mediante
oficio anexo (Parágrafo 2º del artículo 593 del Código general del Proceso)
so pena de iniciar las acciones respectivas.

Se anexa copia de folio 14 cuaderno No. 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PJA 12 N° 962, 996, 999 de 2018 y PJA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el Jefe Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LEIANA PINO CARRERA OJEDA
Profesional en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



401



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

Carrera 10 No. 14-33 Pto 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 1937
13 de enero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza-Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 contra
ESTARTER S.A.S. NIT 900.412.614 -5 antes LA APARECIDA S.A.S. (Origen
Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
de manera prioritaria emita respuesta al oficio No 60600 del 11 de octubre
de 2019.

Se anexa copia del oficio No 60600 del 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



Maria Evel Botero Ospina

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MARIA EVEL BOTERO OSPINA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 60600
Bogotá D. C., 11 de octubre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Funza - Cundinamarca

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00 iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTATER S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informando que mediante provido datado 19 de septiembre de 2018, se decretó el embargo del automotor identificado con placa WNX-407, de propiedad del aquí demandado, de conformidad con la inscripción de la demanda de responsabilidad civil contractual No. 1100140030782016080900, razón por la cual se resalta que la improcedencia de registrar medidas cautelares adicionales en el certificado de tradición de aludido rodante, y la prelación que tiene la cautela decretada en el sub lite, al encontrarse ligada a la inscripción realizada con antelación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA-13 AP 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSA-14 AP 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Aducatura.

Atentamente,

NO LLEVA FRENTO PARA PERMISO
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795





Unidad
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2018
Oficio No. 3166

Funza

Señor (a)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 11001400307a20160080900
Dte.: LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 79.123.977
Ddo.: ESTARTER S.A.S MIT. 900412614-5 antes LA APARECIDA S.A.S

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo identificado con las placas número WNK-407, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. Se le indica que el demandante es el acreedor preterito del referido automotor.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del vehículo en un periodo de veinte años, si fuera posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al oficio el número del proceso de la referencia.

NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaría







Oficina de
Asesoría

Republic of Colombia
Régimen de Asesoría
Oficina de Asesoría
Asesoría
Asesoría

19

13 OCT 2021

Al Se. Jefe de la Oficina de Asesoría
En materia de M. al Depacho
En (y) Asesoría (s)

Solicitud embargo de remanentes - PROC 11001400307820160080900

14 sep 5)

carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

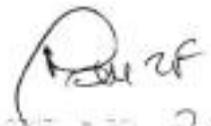
Jue 30/09/2021 16:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, apoderado judicial dentro del proceso Referenciado, adjunto solicitud

Proceso:	ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante:	LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado:	ESTARTER S.A.S
Radicado:	11001400307820160080900


 Repacho.
 9289- 64-02.

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
Celular 3043883292
Correos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

~~52~~
52

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 78 civil municipal

Asunto: Solicitud de embargo de remanentes

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, actuando en representación judicial de demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, se decrete el embargo de los remanentes que este o puedan darse, dentro del proceso ejecutivo del Banco Davivienda contra Estarter S.A.S Y OTRA, radicado bajo el número 11001400300220190018200, juzgado de conocimiento primero (1) de ejecución civil municipal, proviene del juzgado segundo (2) civil municipal de Bogotá.

Para tal efecto, solicito se oficie al juzgado primero civil municipal de ejecución de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura

19 OCT 2021
M. al DePaolo

14-SEP
3



168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 N° 9-55 PISO 3
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30673800
DIRECCIÓN GENERAL 2021-09-29 15:52:41
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
ASUNTO: CUR 11842356//JUZ 78 CIVIL MPAL OF 3162 DE 20180928 NI 900412614-5

Asunto: Oficio número 3162 de 20180928 Radicado 11001400307820160080900 de LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ Contra ESTARTER SAS ANTES LA APARECIDA SAS con número de identificación 900412614-5.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

OF. EJEC. CIVIL M. PAI
Rececho.
2021-09-29 16:11
900412614-5
12

RV: RESPUESTA OFICIO 11001400307820160080900

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, estimado usuario

SE REMITE POR SER COMPETENCIA DEL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría Juzgado

Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Edificio Kayser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

De: Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO 11001400307820160080900

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buen día, con el propósito de atender lo solicitado, adjuntamos el documento del asunto.

*Adicionalmente informamos que cualquier inquietud será atendida en el correo Embargos Captación
EmbargosCaptacion@bancoavillas.com.co*

Cordialmente,

Alizon Dayana Ramirez Bermudez

Auxiliar Especializado

ramirezad@bancoavillas.com.co

Jefatura Soporte Operativa de Embargos

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Tel.: (57 1) 407 0077 Ext.: 48277

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

10

27 OCT 2021

Al-Jazeera Media
Comments Memorial at 11/11
Ejib (Arabic)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00809 00

1. Obre en autos las respuestas allegadas por Banco Popular (fl.34 cd. 5), Av Villas (fl. 40 y 53 cd. 5), Emtra Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C. como Organismo de Tránsito adjudicatario del Municipio de Funza Cundinamarca (fls. 41 a 43 cd. 5), Scotiabank Colpatria (fl. 44 cd. 5), Grupo Bancolombia (fl. 264 cd. 4) y ténanse en cuenta para los fines procesales a que haya lugar, así mismo en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

2. Por otra parte, para resolver el pedimento de solicitud de incidente de sanción allegado por el extremo demandante (fls. 46 a 50 cd. 5), se advierte al memorialista que el despacho se abstiene a dar trámite a este, toda vez que Emtra Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C., en comunicado visto a folio 41 de este paginario está informando que acato la medida cautelar de embargo decretado sobre el vehículo de placas WNX407, y para el efecto allegó el certificado de tradición de este, el cual se le está poniendo en conocimiento en el párrafo anterior, por ende, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

3. De otro lado, visto el escrito que antecede (fl. 52 cd. 5) y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo n.º 11001400300220190018200 de Banco Davivienda contra Estarter S.A.S. y otra. Límitese la medida a la suma de \$87.500.000. **Oficiese.** Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

4. Para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 262 del cuaderno 4 y teniendo en cuenta que el avalúo presentado visto a folio 20 vuelto del cuaderno 5 respecto del rodante de placas WDQ 971 no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende sancada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas **WDQ 971** embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día **27** del mes de **enero** del año **2022** a las **3:00 p.m.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibidem.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición mueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaria procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

5. Finalmente, por secretaría dese cumplimiento al desglose ordenado en el numeral 10 del auto adiado 26 de marzo del año en curso obrante a folios 216 a 217 del cuaderno número 4.

A la par **se insta a la la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá que en lo sucesivo se agreguen todos los memoriales, oficios, comunicados y demás actuaciones procesales que tengan que ver con las medidas cautelares en un solo cuaderno**, puesto que de la revisión del expediente se tiene que están divididas en cuaderno 4 y 5, cuando lo cierto es que debería ser uno solo, lo que se presta para confusiones y desorden del proceso. Téngase en cuenta que el expediente debe encontrarse debidamente organizado, foliado y por orden cronológico, asimismo deben estar agregadas las piezas procesales al cuaderno respectivo. Igualmente, se les hace saber que, si se cometen nuevamente errores como estos, se tomaran medidas correctivas tanto por la Coordinadora como por parte del Comité de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n.º 146 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3042
Bogotá, D.C. 6 de diciembre de 2021

Señores:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-078-2016-00809-00** iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ C.C. 79.123.977 **contra** ESTARTER S.A.S. antes LA APARECIDA S.A.S. NIT 900.412.614-5 (Juzgado de Origen 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ESTARTER S.A.S., dentro del proceso EJECUTIVO N° **11001400300220190018200** que adelanta BANCO DAVIVIENDA.

Limítese la medida a la suma de \$87.500.000,00 M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 18

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.
55584 9-DEC-21 12:02

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **18 de noviembre 2021** proferido por su despacho dentro del proceso **078-2016-00809** iniciado por **LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ COLOMBIA S.A.** contra **LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ**, se desglosa el memorial obrante a folio 1 cuaderno 5.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **044-2019-0066** iniciado por **APARTAMENTOS LOS GANSOS** contra **RICARDO RIVERA ARAGÓN** perteneciente al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Dando cumplimiento al numeral 5 del auto **18 de noviembre 2021** se decide dejar el 4 y 5 tal como está y se ordena solo utilizar el cuaderno número 5 para continuar el anexo de memoriales.

Cordialmente



LUIS ENRIQUE GIRALDO
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Notificación auto del 18 del 11 de 2021 proceso 11001400307820160080900

•carlos leonardo Parra Enciso <carlosleonardoparrae@gmail.com>

Vie 19/11/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rematesoecmbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rematesj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, adjunto solicitud en formato PDF

Numero de Radicación	11001400307820160080900
	Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 19 de Noviembre de 2021 - 01:04:35 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Detos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Deposito			Proceso		
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Caso	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Remate		
Partes Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ			- ESTARTE S.A.S		
Contenido de Radicación					
Contenido					
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Artículo	Fecha Inicia Tiempo	Fecha Finaliza Tiempo	Fecha de Pagare
18 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE STEFANNY ORTIZ CUADERNOS 5			18 Nov 2021
18 Nov 2021	PLACÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2021 A LAS 18:15:52	18 Nov 2021	18 Nov 2021	18 Nov 2021
18 Nov 2021	SEÑALA FECHA DE	(FIL118) (FIL567) (FIL581) (FIL543) DILIGENCIA DE REMATE PARA EL			18 Nov 2021

31835 25-NOV-21 12:02

31835 25-NOV-21 12:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-78
Remate.
11251-150-12
C/Rey
#3

CR
#3

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.AS.
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 78 civil municipal

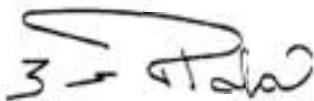
ASUNTO: Notificación de la salida del 18 de
noviembre de 2021 -que fija fecha
de remate

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me permito solicitarle a su despacho se fije en debida forma, el auto que aparece salido el 18 de noviembre de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que aparece registrada la salida en la página de la rama, pero en el estado 142- del 19 de noviembre de 2021, no está el proceso referido y menos aparece algún auto del 18 de noviembre de 2021, que trate sobre el proceso

Anexo: copia de los estados y de la captura de la salida, registrada en la página de la rama

Del señor Juez atentamente



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Jud

Numero de Radicación

11001400307820160080900

[Consultar](#)[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 19 de Noviembre de 2021 - 01:04:35 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría -Remate

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUIS HUGO GARCÍA GONZALEZ	- ESTARTER S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anteacción	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE STEFANNY ORTIZ CUADERNOS 5			18 Nov 2021
18 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2021 A LAS 16:15:52.	19 Nov 2021	19 Nov 2021	18 Nov 2021
18 Nov 2021	SEÑALA FECHA DE	(FIL116) (FIL5007) (FIL5341) (FIL543) DILIGENCIA DE REMATE PARA EL			18 Nov 2021

ESTADO No. 142

Fecha: 12/11/2021

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES (COOPROCAL)	ADALBA EDUHO OLAFI, CLAYSON OTTEBARRIO BARRAL, ROSA OLGA TORRES MARTINEZ, JULIANA MARTINEZ	AUTO INDEMN	12/11/2021	03	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO CON TITULO PRECATORIO	BANCO BARRIO PISCAY ARGEN S.A. COLOMBIA S.A. - BARRIO PISCAY	ARMANDO PINZANO MARTINEZ	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	03	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	MENCIÓN LTSA	EDUARDO ANDRÉS JIMÉNEZ	AUTO INDEMN	12/11/2021	01	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	JOHN LADINO GUERRERO ARAGÜEZ	LLEWIS HENRI CAMERO CAMERO	AUTO INDEMN (PRECATORIO)	12/11/2021	17	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	JOHN LADINO GUERRERO ARAGÜEZ	LLEWIS HENRI CAMERO CAMERO	AUTO INDEMN (PRECATORIO)	12/11/2021	18-19	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	JOHN LADINO GUERRERO ARAGÜEZ	LLEWIS HENRI CAMERO CAMERO	AUTO ADMON (CONVENCIÓN DEBIDA)	12/11/2021	8	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PICHINCHA S.A.	ALFONSO CARRERA MARIANI	AUTO ORDENA OFICINA (PRECATORIO)	12/11/2021	12	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ SERRAQUE	LAURA TRUJILLO MILENDA	AUTO ORDENA OFICINA (PRECATORIO)	12/11/2021	15	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	FINANCIERA INVERSIÓN S.A. - COMPANHIA DE FINANCIAMENTO	ALAN DAVID GARDONIA POND	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	FINCO COPIACOLA COLOMBIA S.A.	ISA DEL CARANTO ABARRACA VEGA	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO (PRECATORIO)	12/11/2021	20	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	FRANCO LTSA	HECTOR JORGE VEGA ESPINOSA, MARIA BETULIA EUGENIA APILA SANCHEZ	AUTO ORDENA OFICINA (PRECATORIO)	12/11/2021	003	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	COMPANHIA DE FINANCIAMENTO TUNA S.A.	ROSELY GUTIERREZ GARCIA	AUTO TERNARIA PROCESO FORMADO (PRECATORIO) (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	40	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BARRIO PISCAY ARGEN S.A. COLOMBIA S.A. - BARRIO PISCAY	ALVARO AGUIRRE CALVO INARRIEN	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	METAHEMEDICA JARAMILLO RODRIGUEZ	A.T.O. GROUP INVESTMENT INC. SUCURSAL COLOMBIA	AUTO ORDENA PRACTICAR LEGISLACION (PRECATORIO)	12/11/2021	04	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ENRIQUE GUERRERO TRUJANO	CAROLINA GONZALEZ GARCIA	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	001	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ENRIQUE GUERRERO TRUJANO	CAROLINA GONZALEZ GARCIA	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	10	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	MARIA FERNANDA SILVA SANCHEZ	ANDRÉS EDUARDO GUERRERO BELTRAN, JORGE ALBERTO MORALES GARCIA, MARIA FERNANDA GUERRERO SANCHEZ	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	004	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	HENRI LINDORF FIGUEROA MARTINEZ	CLAUDIA ANETHICO GONZALEZ	AUTO ORDENA AJO INDEMN (EN ABSENTE) (PRECATORIO)	12/11/2021	20	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ERNESTO ALFARO PARRA	ANDRÉS FELIPE DIAZ SANCHEZ	AUTO PONE DE CONCORDANCIA (PRECATORIO)	12/11/2021	07	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ERNESTO ALFARO PARRA	ANDRÉS FELIPE DIAZ SANCHEZ	AUTO INDEMN (PRECATORIO)	12/11/2021	40	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA INSTRUCTIVA DE ADIESTRO (COADIEST)	JORGE ALEXANDER BALBUENA SANCHEZ	AUTO ORDENA OFICINA (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	LARILLO SANCHEZ	MARIA ANA DEL ROSARIO	AUTO INDEMN (PRECATORIO)	12/11/2021	004	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ALEXANDER ELIAS RODRIGUEZ	MARTHA LUISA RASTOBA FRANCO CARBONEL	AUTO PONE DE CONCORDANCIA (PRECATORIO)	12/11/2021	20	1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMO JUDICIAL



JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ESTADO DE ESTADO

Página 4 de 4

ESTADO No. 143

Fecha: 12/11/2021

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	ALEXANDER AGUIRRE	MARTHA LUISA RASTOBA FRANCO CARBONEL	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA LARILLO SANCHEZ DEL PROFESOR SANCHEZ	LUIS ALBA TAJAN MENDOZA	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	04	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO ONE SUCURSAL S.A.	ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO CON TITULO PRECATORIO	HENRI LINDORF FIGUEROA MARTINEZ, ANA MARCELA S.A.	NANCY APORTE SANCHEZ	AUTO TERNARIA PROCESO FORMADO (PRECATORIO) (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	006	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDRÉS CARLOS LOBATO	AUTO ORDENA OFICINA (PRECATORIO)	12/11/2021	11	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDRÉS CARLOS LOBATO	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	09	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO CON TITULO PRECATORIO	HENRI LINDORF FIGUEROA MARTINEZ, ANA MARCELA S.A.	JORGE HERRERA DIAZ HERRERA	AUTO TERNARIA PROCESO FORMADO (PRECATORIO) (PRECATORIO) (PRECATORIO)	12/11/2021	001	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS (COOPERTRANS)	LUIS NATHAN RIVERA FERRAZ	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	03	1
1000-40-00-001 2019-00017-10	EJECUTIVO SINGULAR	LARILLO SANCHEZ DIGITAL S.A.S.	OSWALDO FLEURY OLIVERA S.A.S.	AUTO ADMON (CONVENIO DEBIDO E.I.) (PRECATORIO)	12/11/2021	06	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 175 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 12/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIRMA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERNARIO LEGAL DE UN OÍO SE DESIGNA EN LA MISMA A LAS SIGUIENTES:

TERCIO PATRÓN DE AGUIRRE MUÑOZ



6

Republica De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 NOV 2021

se agrega al

expediente el anterior estado, junto con sus anexos en folios, _____ en necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Se envió respuesta por correo
→ Anexo Folio. 62.

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Notificación auto del 18 del 11 de 2021 proceso 11001400307820160080900

R Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá     ...
Jue 25/11/2021 15:56

Para: carlosleonardoparrae@gmail.com

Cordial Saludo,

Acuso recibido de su solicitud y le informo que la providencia para el proceso de referencia SI se encuentra en el micrositio del juzgado en la pestaña "estados electrónicos", adjunto link en donde puede evidenciarla (página 16)

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2863967/92665004/146-012P11.pdf/110e2c61-8e00-444b-b949-c282f8feb4a8>

Atenta a cualquier comentario.



**Erika
Alexandra González
Parada**

Asistente Administrativo
Grado 5
Área de Remates | Oficina

[\(1\)2438795](tel:(1)2438795)

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder

Reenviar